

RESOLUCIÓN 039-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados";*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.";*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"; y, "b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...";*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos,*

manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que,** mediante Memorando DNM-2013-963 de 02 de enero de 2014, suscrito por el doctor SANTIAGO BEDOYA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la **“PROPUESTA DEL SERVICIO JUDICIAL Y COBERTURA PARA EL AÑO 2014”**, en cuyo contenido (18.1.4.2) recomienda la creación de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-877 de 07 de febrero de 2014, suscrito por la abogada SYLVIA ESTRELLA PÉREZ, Delegada de la Dirección General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNDMCSJ-SNID43, suscrito por el doctor ALDRÍN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el **“ALCANCE A LA PROPUESTA DE SERVICIO JUDICIAL NACIONAL PARA EL PERÍODO 2014, REFERENTE A LOS CANTONES AMBATO Y QUERO”**, en el que recomienda la creación de nuevas judicaturas para la provincia de Tungurahua;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-1325 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando CJ-DNP-2014-213, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación, que contiene el **“INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-1360 de 27 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando CJ-DNJ-2014-489 suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para la creación de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO
DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Civil y Mercantil, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en el Código de Procedimiento Civil;
2. Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo determinado en la Ley de Inquilinato; y,
3. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de lo Civil; y el Juzgado de Inquilinato con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de lo Civil; y el Juzgado de Inquilinato con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y

Séptimo de lo Civil; y el Juzgado de Inquilinato con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Artículo 7.- Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

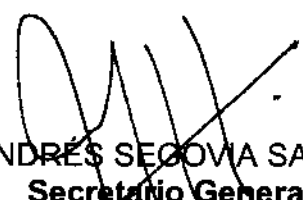
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General